

En el nombre de Dios



SCILICET QUARTO PARTI
DE REBUS VENDITIS, ANNO DOMINI
MDCCLXXV, DIE VIGINTI
TERTIA SEPTENTORIS APRILIS

esta Villa para su consumo se vende lo restante
fuera de ella así en este Reyno como a ella en
ria el canamón, lo que se cana venoso y presero
de que no pueden dar de uno y otro deyn diuina
Razon tanta por su parte del como por que estando
esta Villa a la pida por todas partes de la
antigua con la parte de su ingratitud libre de la
tar don se puede verificar y demerise
quesiendo la Cruz de ganada tan corta como verifi
ca de otro término produce solo de honor a los
o de un año que ay en los cosas de la buena con el fin
solo de beneficiar los términos con el exterior y que los
quatro machados de ganada caben que ay en esta
Villa es de ganada comprada fuera de ella donde
se cria y mantener la mayor parte del año fue
za desta Jurisdicción por la corta y estencia de de

re no
Previo que lo previo a que otros se venden
son el trigo desde veinte y a veinte y tres el condense
once a quince de la cenada de ocho a diez el la
nio de diez a doce de mijo de ocho a diez de la
a vena y escana de de quatro a seis de la granada
de de veinte y cinco y cinco de los a veinte y nueve
a doce de el aceite de de veinte y para a veinte y
quatro de la miel por veinte y es, a veinte y que
mo de la cera de cinco a seis de la lana de veinte
y ocho a veinte de el vino por la regular de me
por calidad que es la menor parte de la corcha de de
tres a quatro de la y el de menor calidad y bon

